







RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 25 -2021-GG-COSITUC.

Cusco, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales del Cusco –COSITUC, de fecha 28 .MAY.2021, la Carta N° 028-YAG-CSST-COSITUC-2021 de fecha 23.JUN.2021, de la Presidenta del Comité y la Carta N°072-GG-COSITUC-2021, de fecha 28.JUN.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales COSITUC, es un Comité de hecho, regulado por los acuerdos de su Directorio y de las disposiciones de los art. 130 y siguientes del Código Civil, la misma que está considerada como un Comité de Derecho Privado;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°02-2021-GG-COSITUC de fecha 07-02-2021, se designó a los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores de COSITUC ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante Acta de Vistos, el Comité de Seguridad y Salud acordó por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; contribuyendo con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la instauración de la cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y considerando que se designa como

Counter: 084 227037 Av. Sol 103 Of. 102 Oficinas administrativas: 084 261465 Calle Arequipa N° A-2 Urb. Barrio Profesional

www.cosituc.gob.pe E-mail: info@cosituc.gob.pe

Cusco - Perú









Gerente General de COSITUC, al Dr. Aurelio Vargas Jibaja, en mérito a las Resoluciones Directorales Nº 001-2021-PD/COSITUC y 002-2021-PD/COSITUC, y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a la normativa glosada y a las situaciones señaladas, conforme al ROF, MOF y RIT del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco, COSITUC, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley del Boleto Turístico 28719, al Decreto Supremo Nª 003-2011-MINCETUR.

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- Oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC, el mismo que consta de 130 Artículos y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del COSITUC y poner de conocimiento de las áreas administrativas, operativas y del personal en general el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC. Archivo. Interesada.

Unidad de RRHH.

DR. AURGLIO VARGAS JEAJA

Counter: 084 227037 Av. Sol 103 Of. 102 Oficinas administrativas: 084 261465 Calle Arequipa N° A-2 Urb. Barrio Profesional

www.cosituc.gob.pe E-mail: info@cosituc.gob.pe

Cusco - Perú



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 1 de 47

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SERVICIOS INTEGRADOS TURÍSTICOS CULTURALES DEL CUSCO COSITUC

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
No Cate	- Jan Anobulson	COSITUC	
Fernando Ugarte Pareja	Yahaira Aragón Grajeda	DR. AURELIO VARGES HE CA	
SUPERVISOR DE SST	COMITÉ DE SST	GERENCIA GENERAL	



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 2 de 47

CONTENIDO

Introducción y Resumen Ejecutivo de COSITUC

Capítulo 1: Alcances
Capítulo 2: Objetivos
Capítulo 3: Liderazgo

Capítulo 4: Compromisos

Capítulo 5: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo Capítulo 6: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo 7: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo 8: Auditorias
Capítulo 9: Capacitación

Capítulo 10: Atribuciones y Obligaciones de COSITUC

Capítulo 11: Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores

Capítulo 12: Atribuciones y Obligaciones de las Empresas que Brindan Servicios

Capítulo 13: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

Capítulo 14: Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas Capítulo 15: Medidas de Seguridad en el Centro de Labores Respecto a los Peligros

Existentes y Riesgos Evaluados

Capítulo 16: Protección Personal de los Trabajadores

Capítulo 17: Protección Personal de Ejecutivos

Capítulo 18: Registros

Capítulo 19: Accidentes de Trabajo

Capítulo 20: Comunicaciones

Capítulo 21: Investigación de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupaciones e

Incidentes Laborales

Capítulo 22: Preparación y Respuesta a Emergencias

Capítulo 23: Disposiciones Generales

Capítulo 24: Sismos e Incendios
Capítulo 25: Disposiciones Finales

Capítulo 26: Referencia para Casos de Emergencia



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 3 de 47

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN EJECUTIVO DE COSITUC

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es expedido en concordancia con lo previsto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley Nº 29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, sus normas modificatorias y complementarias, y forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por, el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (COSITUC), institución encargada de la recaudación, administración y distribución de los recursos obtenidos por la venta del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO, funciones que han sido asignadas por la ley del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO N° 28719 y el Decreto Supremo N° 003-2011 - MINCETUR.

COSITUC, recoge a través del presente documento las normas mínimas que, con carácter imperativo, deberán mantenerse y cumplirse en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo que los distintos procesos, las instalaciones y toda actividad laboral desplegada en relación en nuestra actividad, coadyuven a la creación de un entorno de trabajo seguro y saludable.

COSITUC considera que es su responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo han sido preparadas con el objeto de dotar al personal de COSITUC de los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

La difusión del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo permitirá a los trabajadores conocer y cumplir dichas normas mínimas a fin de prevenir la ocurrencia de infortunios tales como incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales, así como mitigar sus consecuencias y eliminar toda clase de riesgo propio del trabajo.

Asimismo, permitirá a COSITUC suministrar, mantener y mejorar las condiciones de prevención y protección requeridas por sus trabajadores, a fin de que éstos puedan cumplir sus obligaciones laborales en un ambiente laboral óptimo, con condiciones satisfactorias de seguridad y salud.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 4 de 47

<u>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u>

BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 R.M. N" 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- D.S. N° 003-98-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- D.S. N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Constructores.
- Normas Técnicas Peruanas
- Ley N° 28719,D.S. N° 003-MINCETUR

CAPÍTULO 1: ALCANCES

Artículo 1°. -

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, RISST) es aplicable a todas las actividades y servicios que desarrolle el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (en adelante: COSITUC). Resulta de carácter obligatorio para todos los trabajadores de COSITUC con independencia de su forma de contratación, del cargo que ocupen y del centro de labores en el que realicen sus funciones.

Por extensión, el presente RISST también es de aplicación a los trabajadores de COSITUC, a aquellos que se encuentren recibiendo capacitación bajo modalidades formativas laborales, al personal autónomo, a los trabajadores de las empresas de intermediación laboral, contratistas y subcontratistas y/o de terceras empresas que destacan personal a los centros de trabajo de COSITUC, y, en general, a todo aquel que sin prestar servicios se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable; de manera que COSITUC velará porque dichas personas cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 5 de 47

En ese sentido, COSITUC deberá poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, el presente RISST, y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas que se encuentren recibiendo capacitación bajo modalidades formativas, y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de COSITUC.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS

Artículo 2°. - El RISST tiene como objetivo principal promover una cultura de prevención de riesgos laborales en COSITUC y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores para que todas las actividades se realicen de manera segura.

Artículo 3°. - El RISST busca propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores como consecuencia del desarrollo de sus funciones en COSITUC. Para ello se cuenta con la participación de los trabajadores y empleadores.

Artículo 4°. - Adicionalmente, constituyen objetivos del presente RISST los siguientes:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas y toda visita en las instalaciones, mediante la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de trabajo y comportamiento;
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar daños a la salud y a las instalaciones, ello mediante la identificación de riesgos, su evaluación, control y corrección;
- c) Proteger las instalaciones y propiedades de COSITUC con el fin de garantizar la fuente de trabajo y el normal desarrollo del proceso productivo;
- d) Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros durante las labores, mediante la capacitación, supervisión y asesoramiento a todos los niveles, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos ocupacionales;
- e) Dictar los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para la prevención de accidentes de laborales, enfermedades ocupacionales y reducción de pérdidas que involucren la protección patrimonial, ambiental, de procesos productivos y comerciales de COSITUC.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 6 de 47

Artículo 5°. - A efectos de cumplir con estos objetivos, el RISST establece las normas para la prevención de riesgos laborales, pudiéndose establecer nuevos niveles de protección teniendo en consideración los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, y evaluación de desempeño en base a las funciones que y las condiciones de trabajo, a fin de tener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

CAPÍTULO 3: LIDERAZGO

Artículo 6°. - COSITUC ejerce el liderazgo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, se compromete a proveer los recursos necesarios para promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo dispuestas en el presente RISST y en las disposiciones legales sobre la materia.

COSITUC asumirá el liderazgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, de la siguiente manera:

- a) Evaluando los riesgos que existan o pudiesen existir en los distintos puestos de trabajo al interior de COSITUC, así como en función a las labores a desempeñarse.
- b) Asumiendo la responsabilidad de la prevención de accidentes y la seguridad de su personal, así como lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- c) Proveyendo los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Estableciendo programas de seguridad claramente definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Investigando las causas de accidentes de trabajo o accidentes ocupaciones,
 enfermedades e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Capacitando a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- g) Manteniendo un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia.
- h) Exigiendo que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 7 de 47

 Operando y/o aplicando de acuerdo a la política de SST del COSITUC, los procedimientos de trabajo en el marco de las normativas vigentes de seguridad y salud ocupacional.

A su vez, todos los trabajadores de COSITUC deberán tener una participación activa en materia de seguridad y salud en el trabajo, la que demostrarán de la siguiente manera:

- a) Evidenciando su compromiso con los esfuerzos realizados por COSITUC en el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo de nuestras actividades.
- b) Involucrándose personalmente y de manera visible en la gestión y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Predicando con el ejemplo, adoptando comportamientos y conductas en concordancia con los estándares y normas de seguridad contemplados en el presente Reglamento y en las demás normas legales o disposiciones internas de COSITUC que resulten aplicables.

CAPÍTULO 4: COMPROMISOS

Artículo 7°. - COSITUC está comprometida con la seguridad y salud en el trabajo en todas sus operaciones, y reconoce la importancia de la participación de sus trabajadores para mantener un ambiente de trabajo seguro. Es por ello que, tanto COSITUC como sus trabajadores, por el sólo hecho de laborar en COSITUC, asumen los siguientes compromisos:

- a) A proveer y laborar en condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente amigables.
- A garantizar que todas las operaciones cumplan con la legislación de seguridad y salud en el trabajo aplicables y con los estándares asumidos por COSITUC.
- c) A llevar adelante la gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante programas de mejora continua, capacitando y motivando al personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) A reducir a su mínima expresión y, en última instancia, a eliminar cualquier tipo de siniestralidad laboral, mediante el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, del presente Reglamento, de las disposiciones legales pertinentes y de toda disposición que emane de COSITUC.
- e) A asistir y participar de las capacitaciones, charlas, programas, entrenamientos, clases, eventos y/o evaluaciones organizados, patrocinados, promocionados y/o exigidos por



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 8 de 47

COSITUC, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o cualquier autoridad competente, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Las participaciones son de carácter obligatorio.

- f) A emplear obligatoria y correctamente los implementos de seguridad proporcionados por COSITUC, cuando ello resulte aplicable.
- g) A someterse a los exámenes médicos, antes, durante y al término de la relación laboral, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y aquellas impartidas por COSITUC.
- h) Asignar o dotar a todo el personal del COSITUC EPP'S según las actividades a desarrollar.
- i) Implementar ambientes de trabajo seguros y saludables.

CAPÍTULO 5: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 8°. - La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC tiene como sus compromisos:

- 1. **Cumplimiento** de la legislación vigente en seguridad y salud ocupacional y otros requisitos asumidos por nuestra organización.
- Garantizar la capacitación, participación, consulta y comunicación con los trabajadores, contratistas y partes interesadas, de forma que ellos estén conscientes de sus obligaciones y derechos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. **Propiciar** la mejora continua de nuestro desempeño en la prevención de riesgos implementando un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. **Divulgar** la presente política entre todos los trabajadores de COSITUC y contratistas, con el propósito que asuman el compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. **Proveer** los recursos para el desarrollo de las actividades que permitan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito del mismo.
- 6. **Vigilar** la salud de sus colaboradores mediante los exámenes médicos ocupacionales.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 9 de 47

- 7. **Mantener, mejorar e implementar** las condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los colaboradores del COSITUC.
- 8. **Evaluar permanentemente** las practicas o procedimientos de trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salud.

Artículo 9°. - A efectos de lograr los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, constituyen bases del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de COSITUC, las siguientes:

- a) La consulta, información y capacitación a los representantes de los trabajadores en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo;
- b) El desempeño del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que estén sensibilizados y comprometidos con el sistema;
- d) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras;
- e) El establecimiento de estándares de seguridad;
- f) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares; y,
- g) La corrección y reconocimiento del desempeño.

Artículo 10°. - COSITUC define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud. COSITUC establecerá en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

Artículo 11°. - Para cumplir con los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo, así como con las bases del sistema de gestión, COSITUC implementará los siguientes mecanismos de prevención y control de riesgos laborales:

- a) Registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Llevar a cabo una evaluación inicial de la línea de base como diagnóstico del estado de la seguridad y salud en el trabajo. Este estudio servirá para la elaboración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá implementar COSITUC.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 10 de 47

- d) El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá implementar COSITUC deberá ser periódicamente auditado por auditores independientes.
- e) Capacitación continua del personal; e,
- f) Investigación y comunicación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes de trabajo.

Artículo 12°. - COSITUC establece las medidas para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante para la seguridad y salud de los trabajadores, puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar el lugar.

CAPÍTULO 6: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 13°. - Persona encargada de llevar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la documentación exigida por la Leyes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 13°. - Velar por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 14°. - Llevar la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 15°. - Capacitar al personal en temas de SST

Artículo 16°. - Capacitar a los contratistas

Artículo 17°. - Supervisar los trabajos en COSITUC y supervisar a los contratistas

Artículo 18°. - Actualizar la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 19°. - Investigar los incidentes y accidentes de trabajo.

Artículo 20°. - Establecer medidas para la mejora continua y realizar las acciones preventivas y correctivas.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 11 de **47**

B. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

B.1 <u>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD</u> <u>EN EL TRABAJO</u>

Artículo 21°. - COSITUC, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que registra en actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- b. Aprobar el Programa Anual de actividades en SST.
- c. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de los, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- e. Revisar periódicamente el Plan de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de SST.
- h. Reportar a la Gerencia General la siguiente información: (i) el accidente mortal o el incidente peligroso con alto potencial de daño, de manera inmediata; (ii) la investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido; (iii) las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; (iv) las actividades trimestrales del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 12 de **47**

- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- I. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones correspondientes para evitar recurrencia.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar las causas y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- p. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- q. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s. Recibir capacitaciones adicionales especializadas en seguridad y salud en el trabajo a efectos de garantizar su adecuada participación.
- t. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- u. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a COSITUC y al trabajador.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 13 de 47

v. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, etc.

B.2 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 22°. - Los miembros del Comité tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir capacitaciones adicionales especializadas en seguridad y salud en el trabajo, a cargo del empleador y dentro de la jornada de trabajo, a efectos de garantizar su adecuada participación.
- b. Gozar de protección contra el despido sin causa y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis (06) meses antes y hasta seis (06) meses después del término de su función.
- c. A solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines.
- d. Crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas.
- e. Se precisa que las reuniones se realizan dentro de la jornada de trabajo y en lugar adecuado proporcionado por el empleador.

B.3 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 23°. - En cumplimiento de las disposiciones vigentes (Ley 29783 y D.S. Nº 005-2012-TR), **COSITUC** ha constituido el Comité de Seguridad en el Trabajo, el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.

Por acuerdo de partes el mencionado Comité está constituido por:

- Representantes designados por COSITUC: [3] Titulares y [3] Suplente
- Representantes elegidos por los trabajadores: [3] Titulares y [3] Suplente
- Los suplentes serán elegidos de acuerdo a la necesidad del comité de seguridad

Artículo 24°. - El Comité está conformado por:

• **Presidente**, quien será elegido por el propio comité, entre los representantes. Será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

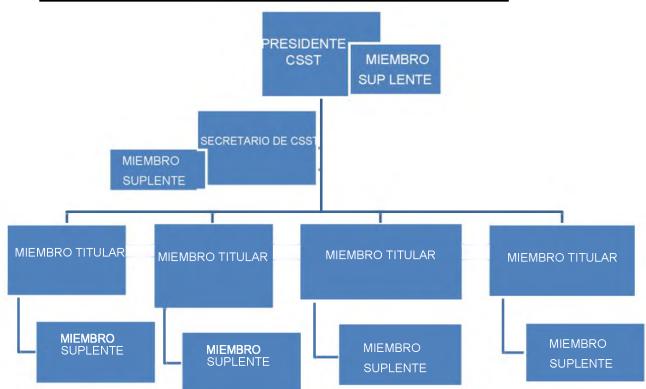
Página 14 de 47

- Secretario, quien es el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los miembros, quienes entre otras funciones, aportan iniciativas propias. Asimismo, serán los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 25°. - El quórum mínimo para sesionar del Comité es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 26°. - En la siguiente Figura se muestra la estructura de los Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de **COSITUC.**

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Artículo 27°. - Para ser integrante del Comité se requiere:

• Ser trabajador de COSITUC



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 15 de 47

- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud en el Trabajo, o desempeñarse en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 28°. - Los miembros trabajadores del Comité gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones.

Artículo 29°. - El mandato de los representantes de los trabajadores dura un [1] año. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que determine COSITUC.

Artículo 30°. - El cargo de miembro de Comité queda vacante por alguna de las siguientes causales:

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 31°. - El Comité puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de sus tareas cuando la magnitud de la organización del empleador lo requiera.

CAPÍTULO 7: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 32°. - Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo;
- b) La protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores;
- c) La mejora continua del desempeño del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; y,
- d) La integración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con otros sistemas.

Artículo 33°. - Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 16 de 47

- a) Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes;
- b) Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales;
- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus labores.

Artículo 34°. - COSITUC elaborará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente Reglamento. La aprobación de dicho programa, así como sus correspondientes actualizaciones y modificaciones, le compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC en la oportunidad en la que corresponda.

CAPÍTULO 8: AUDITORÍAS

Artículo 35°. - COSITUC realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 36°. - Las auditorias serán realizadas por auditores independientes. Asimismo, en la consulta sobre la elección del auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 37°. - Los resultados de las auditorias serán puestos en conocimiento del Comité y de los trabajadores de COSITUC. Adicionalmente, COSITUC deberá implementar un Registro de Auditorías.

CAPÍTULO 9: CAPACITACIÓN

Artículo 38°. - COSITUC impartirá a los trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o en la función específica, tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración;
- b) Durante el desempeño de su labor;



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 17 de **47**

- c) Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología y/o equipos de trabajo.
- d) Cuando se adopten medidas que permitan la adaptación a la evolución y prevención de nuevos riesgos.
- e) Al momento de la actualización periódica de conocimientos

Artículo 39°. - La capacitación deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo, y podrá ser impartida por COSITUC directamente, o a través de terceros. Excepcionalmente, las capacitaciones podrán ser realizadas fuera de la jornada de trabajo, para lo cual, COSITUC les otorgará una licencia con goce de haber por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que permanece en la misma y, el tiempo de retorno al centro de trabajo.

COSITUC asumirá de manera íntegra los costos generados de la capacitación.

Artículo 40°. - La concurrencia por parte de los trabajadores a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo es obligatoria.

Artículo 41°. - Los programas de capacitación para todo el personal recogerán las siguientes características:

- a) Se harán extensivas a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- b) Serán impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- c) Ofrecerán una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d) Serán evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.
- e) Serán revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de modo que, puedan ser modificados, de ser necesario, a fin de garantizar su pertinencia y eficacia.
- f) Contarán con materiales y documentos idóneos.
- g) Se adecuarán al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 18 de 47

Artículo 42°. - COSITUC se compromete a realizar capacitaciones especializadas a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicionales a las mencionadas en el acápite anterior.

CAPÍTULO 10: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE COSITUC

Artículo 43°. - COSITUC, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo;
- b) Capacitar y entrenar debidamente sobre los riesgos propios del centro de trabajo y del puesto específico de trabajo, realizando simulacros de emergencias.
- c) Crear un Mapa de Riesgo.
- d) Mantener la conservación del local de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de tal forma que suministre una adecuada protección a los trabajadores.
- e) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes;
- f) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales;
- g) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Al tratarse de información confidencial, el médico informará a COSITUC las condiciones del estado de salud de los trabajadores, con el objetivo de diseñar medidas de prevención adecuadas.
- h) En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el empleador se encuentra obligado a transferir a los trabajadores afectados a otro puesto de trabajo, sin afectar su remuneración o categoría.
- i) Gestionar los riesgos, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar;
- j) Diseñar los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, selección de equipos y métodos de trabajo, a efectos de garantizar la salud y seguridad del trabajador;
- k) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro;



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 19 de **47**

- Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo;
- m) Mantener políticas de protección colectiva e individual;
- n) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores;
- o) Facilitar a todo trabajador una copia del presente RISST, conforme a los medios de notificación utilizados por COSITUC, ya sea por medio físico o digital. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas que se encuentren recibiendo capacitación bajo modalidades formativas, y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de COSITUC.
- p) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. En aquellos contratos de trabajo en los que no consten por escrito dichas recomendaciones, COSITUC deberá entregarlas en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores.
- q) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Realizar capacitaciones especializadas a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicionales a las mencionadas en el acápite anterior, las cuales serán brindadas a todos los trabajadores de COSITUC.
- s) Proporcionar los equipos, herramientas e implementos de protección en función de las actividades que realizan.
- t) Controlar que sólo los trabajadores adecuadamente capacitados y protegidos accedan a los ambientes de peligro y riesgos.
- u) Actualizar anualmente el mapa de riesgos y evaluar los riesgos por cambio de las condiciones de trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y seguridad de los trabajadores, adoptando las respectivas medidas correctivas y de prevención del caso.

Artículo 44°. - COSITUC practicará los exámenes médicos comprendidos en el inciso g) del artículo 43°, de conformidad con las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral.

COSITUC informará de los resultados de los exámenes médicos a los trabajadores, haciéndoles entrega del informe escrito debidamente firmado.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 20 de 47

En tal sentido, COSITUC informará a los trabajadores:

- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo. Los resultados de los exámenes médicos no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores.

Artículo 45°. - COSITUC considerará las competencias personales y profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de asignarles sus labores.

Artículo 46°. - COSITUC prevé que la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 47°. - COSITUC asume los costos de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 48°. - COSITUC asume la coordinación de la gestión y vigila el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, cuando éstos desempeñen sus funciones en las instalaciones de COSITUC o con ocasión del trabajo correspondiente. En estos casos, COSITUC verifica la contratación por dichas entidades de los seguros que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno de ellos por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.

CAPÍTULO 11: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 49°. - En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva; siempre y cuando hayan sido correctamente informados y capacitados sobre su uso.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 21 de **47**

- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por COSITUC;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos durante el desarrollo de sus labores;
- g) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral. La negativa del trabajador a someterse los exámenes médicos no obligatorios no podrá considerarse como falta susceptible de ser sancionada, con excepción de aquellos exámenes médicos exigidos por las normas internas del empleador en caso de tratarse de actividades de alto riesgo.
- h) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades del centro de labores;
- i) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- j) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso. La comunicación debe ser verbal de forma inmediata y regularizar con informe escrito, respetando los canales de comunicación y la estructura jerárquica.
- k) Reportar a sus representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo por menor que éste sea; o enfermedad profesional
- Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo
- m) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requiera, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 22 de 47

- n) Mantener los implementos, equipos, herramientas y bienes bajo su custodia en condiciones óptimas de funcionamiento.
- o) Elegir y nombrar a sus representantes para integrar el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Reportar a los centros de información y coordinación de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- q) Proporcionar información clara, veraz y completa sobre su situación de salud.

Artículo 50°. - En caso los trabajadores incumplan con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo dispuestas en el presente RISST, así como con cualquier otra disposición de COSITUC, podrán ser sancionados de la siguiente manera.

	INFRACCIÓN	1ra Amonestación	2da Amonestación	3ra Amonestación	4ta Amonestación
1	No utilizar implementos de seguridad.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
2	No Cumplir las normas y procedimientos de Seguridad.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
3	Realizar Actos Inseguros.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
4	Generar desorden o condiciones inseguras	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
5	Obstruir los accesos a los equipos de emergencia.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
6	Permitir que en el área de responsabilidad se produzcan actos o condiciones inseguras.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
7	No reportar incidentes / accidentes en forma inmediata.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
8	Operar Unidades de Transporte sin estar autorizado.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
9	Incumplimiento deliberado de órdenes superiores, insubordinación, desacato.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
10	Incurrir en falsedad.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
11	Generar incidentes por negligencia.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
12	Negligencia con el material a su cargo.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 23 de 47

13	Manipular los dispositivos y equipos de seguridad sin razón que lo justifique.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
14	Presentarse a laborar en estado etílico o bajo efectos de drogas o estupefacientes.	Suspensión	Despido	-	-
15	Poseer y/o usa de drogas prohibidas o bebidas alcohólicas en el área de trabajo o vehículos asignados.	Suspensión	Despido	-	-
16	Provocar accidentes por ebriedad o por influencia de drogas prohibidas.	Despido	-	-	-
17	Incurrir en riñas entre compañeros	Despido	-	-	-
18	Vandalismo, destrucción de la propiedad.	Despido	-	-	-
19	Hurto, robo, sobrantes y/o faltantes (dinero y/o boletos)	Despido			
20	Sabotaje	Despido	-	-	-
21	Acoso Sexual	Despido	-	-	-

Artículo 51°. - En el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- a) A ser consultados antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores. A falta de acuerdo entre las partes, decidirá COSITUC;
- b) A comunicarse libremente con los inspectores del trabajo;
- c) A ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- d) En caso de madres gestantes o en periodo de lactancia tendrán derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

CAPÍTULO 12: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 52°. - En los casos de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios, COSITUC usuaria es responsable por el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud de las Empresas Contratadas, y es solidaria con estas en el pago de cualquier daño o indemnización



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 24 de 47

que pudiera generarse en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, cuando desarrollen obras o servicios en las instalaciones de COSITUC o con ocasión de los servicios contratados, son responsables solidariamente por cualquier daño producido.

Artículo 53°. - Los Proveedores contratados y subcontratistas de servicios eventuales cuyos trabajadores ejecuten actividades individuales y/o conjuntas en las instalaciones COSITUC, tienen la obligación de:

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades del presente reglamento.
- La presentación de seguros de acuerdo a la normatividad vigente, durante la ejecución del trabajo.
- Acreditar su especialidad adecuada y suficiente para desarrollar los trabajos eliminando todo tipo de riesgos.
- Trabajar con los equipos y herramientas adecuadas para la protección en cada caso y adecuarse a las normas y procedimientos de control internos.
- Tener derecho a sugerir las medidas de control y seguimiento.

Artículo 54°. - En caso que en las instalaciones de COSITUC se produjera un accidente o incidente en el que estén involucrados trabajadores de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, dichos eventos deberán ser notificados por COSITUC para quien prestaba servicios los trabajadores accidentados o involucrados en el evento, bajo responsabilidad, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a lo establecido en el "Capítulo 20: Comunicaciones" del presente RISST.

CAPÍTULO 13: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 55°. - COSITUC identificará los peligros existentes, evaluará los riesgos y dictará las medidas de seguridad y salud para eliminarlos o minimizarlos, ello desde que empieza el proceso hasta la obtención del producto final y, de ser el caso, su posterior comercialización.

Artículo 56°. - A efectos de una mejor prevención de los riesgos en el trabajo, COSITUC tendrá en especial consideración los resultados de las inspecciones periódicas que decida realizar a las instalaciones del centro de labores y los avisos y sugerencias que den los trabajadores.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 25 de 47

Artículo 57°. - Para reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo, los trabajadores de COSITUC tienen las siguientes obligaciones básicas:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, y con las instrucciones que imparta la gerencia de COSITUC.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo asignados.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, o que no estén capacitados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo cuando el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo lo requiera.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores con quienes labore.
- f) Participar en programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice COSITUC.
- g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones de COSITUC.
- h) Asistir a las capacitaciones y entrenamientos sobre seguridad y salud que organice COSITUC.
- Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CAPÍTULO 14: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. OFICINA ADMINISTRATIVA Y PUNTOS DE VENTA

Artículo 58°. - Los empleados de oficinas, counter, museos y puntos de venta deben cumplir las siguientes disposiciones:

- a. No sentarse en los extremos de los escritorios, usar las sillas.
- **b.** Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no se usen.
- **c.** Informar sobre todo acto y/o condición insegura que pueda existir en su oficina a través de los formatos de reportes.
- d. No realizar ninguna conexión eléctrica, se debe comunicar antes al área de Administración.
- e. No sobrecargar los tomacorrientes.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 26 de 47

- f. Al terminar la tarea diaria, dejar apagado todo artefacto que funcione con energía eléctrica, verificar que las griferías de los baños se encuentren cerradas.
- **g.** No manipular objetos punzo cortantes de manera peligrosa, salvo que sea estrictamente necesario.
- h. No hacer fuego dentro de las instalaciones administrativas.
- i. Mantener el orden y limpieza, dentro de las áreas de trabajo y sobre todo en las rutas de evacuación.
- j. Tener presente que para el uso de la máquina de contar billetes se debe verificar que entre los billetes no existan grapas, ligas o cualquier elemento que pueda obstruirla y dañarla.

Artículo 59°. - Si los empleados de oficina necesitan recorrer los puntos de venta, deben tener en cuenta:

- **a.** Para recorrer los puntos de venta deberá contar con zapatos de seguridad y estar debidamente identificado.
- **b.** Transitar sólo por las áreas señaladas para tal propósito.
- **c.** Mientras dure el recorrido no se debe manipular materiales, maquinarias, herramientas, productos químicos, u otros que se encuentren al alcance, sin el previo consentimiento del encargado del área.
- **d.** En caso se observen fallas notorias en el proceso, avisar rápidamente al encargado del área.

A.1. ENTORNO DE TRABAJO: SILLA DE TRABAJO, MESA DE TRABAJO Y UBICACIÓN DEL ORDENADOR.

Artículo 60°. - Los empleados que ejerzan trabajos administrativos, deben cumplir las siguientes disposiciones:



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

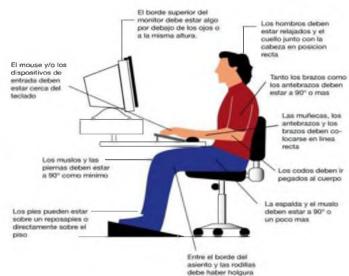
Fecha: 28-05-2021

Página 27 de **47**

Debe existir espacio suficiente para moverse.

De lo contrario, se favorece las posturas estáticas o provoca posturas forzadas.

Cuanto más estático y sedentario sea un trabajo, tanto más importante es que el entorno facilite los movimientos y los cambios de postura.



- b. Silla de Trabajo. Sus formas, dimensiones y la adecuada regulación de la silla no deberán afectar a la postura del tronco, a la movilidad de la espalda y a la movilidad de las piernas. La existencia de unos reposabrazos adecuados permitirá apoyar los brazos en determinadas tareas, aliviando la tensión muscular en los hombros.
- c. Mesa de Trabajo. La mesa de trabajo es tanto o más importante que la silla

prevenir para determinadas molestias. sobre todo las relativas a la zona del cuello y de los hombros, que son precisamente los problemas más frecuentes en las oficinas. Las dimensiones del tablero



de la mesa determinan la posibilidad de distribuir adecuadamente los elementos de trabajo, especialmente el ordenador, evitando las posturas con torsión de tronco o giros de la cabeza. El espacio libre debajo de la mesa determina la posibilidad de aprovechar mejor la mesa y favorece la movilidad. Otras características de la mesa, como sus acabados, están relacionadas con



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 28 de 47

cuestiones de seguridad (bordes y esquinas redondeadas, electrificación para evitar la existencia de cables sueltos, etc.). Finalmente, la existencia de determinados complementos puede mejorar mucho la funcionalidad y ergonomía de la mesa (reposapiés, soportes para el monitor, superficies auxiliares, bandejas para documentación, etc.).

- d. Ubicación del ordenador. La correcta colocación del ordenador sobre la mesa puede evitar una gran parte de los problemas posturales para los colaboradores asignados a las tareas informáticas. Se evitará las siguientes ubicaciones:
 - Ordenador situado a un lado, de forma que se trabaje con torsión del tronco y giro de la cabeza. Provoca esfuerzos estáticos en la espalda y zona del cuello y hombros.
 - Pantalla demasiado cerca de los ojos o pantalla demasiado alta.
 - Falta de sitio para apoyar las muñecas y los antebrazos mientras se teclea o se maneja el ratón.





Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

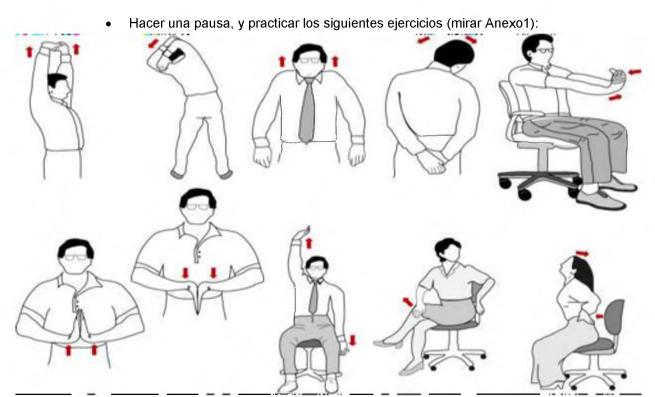
Fecha: 28-05-2021

Página 29 de **47**

Artículo 61°. - Los empleados deben cumplir con la realización pausas y ejercicios durante el horario de trabajo:

Pausa y ejercicios durante el trabajo:

- Realizar pequeñas pausas periódicas para contrarrestar el estatismo postural y la tensión muscular.
- Durante las pausas, aprovechar para dar algunos pasos, mover suavemente el cuello, mirar por la ventana.



A.2. ILUMINACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO:

Artículo 62°. - En cuanto a la iluminación, se deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- a. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales.
- b. Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas), evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 30 de 47

- c. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo, emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación. Estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.
- **d.** Evitar utilizar materiales o pinturas, cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- **e.** Evitar que las fuentes de luz produzcan la aparición de reflejos en la pantalla del ordenador.
- f. Procurar para que en todos los lugares de trabajo exista una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los colaboradores al realizar sus actividades.

A.3. VENTILACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO:

Artículo 63°. - En cuanto a la ventilación se debe tener en consideración lo siguiente:

a. Utilizar, en lo posible, la ventilación natural. Para ello, será necesario que existan entradas o ventanas en los extremos del área que permitan la circulación del aire. Cuando se requiera mejorar el ambiente térmico interior, utilizar sistemas de tipo mecánico como ventiladores o equipos de aire acondicionado.



- b. Queda terminantemente prohibido fumar en los lugares de trabajo o ambientes contiguos que hagan que el humo afecte a otras personas que se encuentren laborando.
- **c.** Solicitar mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de ventilación utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo.

B. ESTÁNDARES PARA EL INGRESO A COSITUC

Artículo 64°. - Para el ingreso, se deberá cumplir con lo siguiente:

a. En general, toda persona o trabajador está obligado a identificarse con sus documentos o credencial de identificación de trabajo, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a COSITUC.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 31 de 47

- **b.** Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas. Esto constituye falta grave.
- **c.** No se permite el ingreso de personal que esté usando sandalias, pantalón corto o ropa playera.

C. MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 65°. - COSITUC acondiciona el almacenamiento de materiales peligrosos y su manipulación se realiza siguiendo pautas básicas de seguridad a fin de minimizar la probabilidad de accidentes o emergencias.

- Al recepcionar los envases originales, se debe verificar el correcto estado de los mismos, libres de perforaciones o abolladuras que pudieran derivar en una fuga de las sustancias contenidas en ellos.
- Los envases que contengan sustancias peligrosas se almacenarán en espacios seguros, para evitar la exposición.
- Los envases más pequeños se podrán colocar sobre los envases grandes, verificando que no exista incompatibilidad entre estas sustancias.

Artículo 66°. - COSITUC cuenta con los siguientes estándares de seguridad:

- Hojas de Seguridad de los insumos peligrosos (MSDS) a fin de verificar la adecuada protección y medidas de seguridad antes de su manipulación.
- Extintores en tipo y cantidad suficientes.
- Personal capacitado en la manipulación de sustancias químicas.
- EPP's de acuerdo a la naturaleza del proceso a desarrollar.

D. ORDEN Y LIMPIEZA

ÁREAS DE TRABAJO Y CIRCULACIÓN

Artículo 67°. - Los desechos o cualquier material residual en desuso, constituyen un peligro de incendio y un riesgo permanente de tropezones y caídas. Por tales razones, no debe permitirse su acumulación en el área de trabajo.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 32 de 47

Artículo 68º.- Mantener siempre las escaleras, pasadizos y patios, limpios y libres de materiales sueltos, retazos y desperdicios en general.

Artículo 69º.- Durante el trabajo, mantener áreas delimitadas o contenedores dedicadas al almacenamiento de desperdicios para su diaria disposición.

E. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Artículo 70°. - Los equipos de cómputo, deben activarse al inicio de la jornada laboral y desactivarse al término de la jornada.

Artículo 71°. - Las herramientas y repuestos deben ser guardados en lugares y almacenes establecidos.

Artículo 72°. - Las escaleras y guardas de los equipos deben estar correctamente fijados y limpios de aceites, grasas y materiales innecesarios.

F. HIGIENE PERSONAL

Artículo 72°. - Los restos orgánicos se colocarán en basureros contapa.

Artículo 73°. - Los servicios higiénicos deben ser accionados después de cada uso. No se debe arrojar desperdicios (papeles, cigarrillos, etc.) en los servicios higiénicos.

Artículo 74°. - Está prohibido el ingreso de animales en las áreas de COSITUC.

Artículo 75°. - No están permitidos pantalones cortos en ninguna área de trabajo.

Artículo 76°. - Las joyas como: relojes, cadenas, brazaletes, collares, aretes, anillos, aros serán permitidos sólo, si no representan peligro de contacto con electricidad, aparatos mecánicos o sustancias peligrosas; y, si no interfieren o no crean condiciones peligrosas cuando el trabajador realiza sus tareas.

G. MANIPULACIÓN Y CARGA DE MATERIALES

Artículo 77°. - Los materiales que por cuestión de almacenaje deba colocarse en el suelo, se delimitara de tal manera que no obstruya el paso del peatón.

Artículo 78°. - Para colocar aquellos productos y/o materiales que se encuentren en estantes elevados se deberán usar una escalera, la cual siempre deberá fijarse firmemente y establecer los tres puntos de apoyo.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 33 de 47

Artículo 79°. - Al levantar cargas manualmente de peso máximo de 25 kg, los trabajadores deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Ubicarse frente a la carga.
- 2.- Ponerse en cuclillas.
- 3.- Coger con ambas manos firmemente la carga.
- 4.- Usar la fuerza de los músculos de los brazos y piernas para elevar la carga, nunca la espalda.

Artículo 80°. - Para cargas de peso mayor a 25 kg se hará uso de máquinas manuales para levantar y transportar cargas siguiendo las instrucciones proporcionadas por el fabricante. Asimismo, se respetará la carga máxima indicada por el fabricante. Una vez terminado su uso se guardará en el lugar asignado.

Artículo 81°. - No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un colaborador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar la recomendación NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health), descrita en la normativa nacional (R.M. Nro. 375-2008-TR. Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. Título III art. 4).

	Peso Máximo (kg.)		
Situación	Hombres	Mujeres	
En general	25	15	
Mayor protección (casos especiales, mayor protección: edad, enfermedad, condición física, trabajo no habitual)	15	9	
Colaboradores entrenados y/o situaciones asistidas	40	24	





Artículo 82°. - Los ambientes de almacenaje no deberán estar con desechos propios de los productos recibidos como papeles, bolsas, pitas, etc., que han sido necesarios para su transporte, los mismos que deberán colocarse en los recipientes destinados para su eliminación.

Artículo 83°. - Estará terminantemente prohibido fumar en los almacenes

Artículo 84°. - Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila o que sobrepase el nivel recomendado para el trabajador.

H. ALMACENES E INSTALACIONES EN GENERAL



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 34 de 47

Artículo 85°. - Por ningún motivo se depositarán en los pasadizos peatonales o áreas de circulación, herramientas, materiales u otros objetos que dificulten el libre tránsito.

Artículo 86°. - Antes de usar una escalera portátil, se inspeccionarán, peldaños largueros, y zapatas de seguridad para evitar deslizamientos, que pudieran ocasionar accidentes. Ante una duda durante la inspección no se usará la escalera.

Artículo 87°. - En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo y donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.

Artículo 88°. - Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho, descendiendo.

I. HERRAMIENTAS MANUALES

Artículo 89°. - Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

Artículo 90°. - Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones en el personal.

Artículo 91°. - Los mangos para herramientas de toda clase, se mantendrán en buen estado de conservación, firmemente asegurados y deberán ser de material ergonómico.

Artículo 91°. - Se dispondrá de gabinetes, herramientas o estantes adecuados y convenientemente situadas en los bancos o en las máquinas para las herramientas en uso.

Artículo 93°. - Los mangos de las herramientas portátiles eléctricas serán aislados o estarán construidos de material aislante. Situado de tal manera que reduzca el mínimo riesgo de puesta en marcha accidental.

Artículo 94°. - Cuando las herramientas eléctricas portátiles sean usadas en emplazamientos al aire libre y en defecto en su aislamiento o en su continuidad a tierra puede provocar una conmoción eléctrica grave, la tensión de la corriente de alimentación de las herramientas nos será mayor de 250 voltios.

Artículo 95°. - Para efectos de prevenir y reducir los riesgos que podrían implicar la realización de actividades conexas, COSITUC identificará los peligros que pudiesen existir, evaluando los riesgos y estableciendo los parámetros de seguridad necesarios para eliminar o reducir la probabilidad de la ocurrencia de un accidente.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 35 de 47

Artículo 96°. - El personal que desempeñe las actividades comprendidas dentro de este título deberá realizarlas con la debida diligencia, y en el marco de las medidas de seguridad señaladas por COSITUC.

Artículo 97°. - Los trabajadores deberán informar a su superior jerárquico sobre cualquier incidente que ocurra antes, durante o después de la realización de las actividades.

CAPÍTULO 15: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE LABORES RESPECTO A LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 98°. - Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de COSITUC sobre la protección de sus instalaciones y propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.

Asimismo, están obligados a prestar su máxima colaboración en casos de siniestros y de riesgos relacionados con el personal, los bienes o las instalaciones de COSITUC.

Artículo 99°. - Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones. En ese sentido, se encuentra prohibido que el personal de COSITUC coloque cualquier material en las escaleras, pasillos y demás lugares de tránsito de personal.

Artículo 100°. - El personal de COSITUC está obligado a prestar su colaboración para mantener la limpieza general del centro de trabajo. En tal sentido, no podrán realizar acciones que puedan manchar, deteriorar las paredes, columnas y demás mobiliario de COSITUC.

Los papeles y cualquier otro desecho no deben ser arrojados al piso, sino en las papeleras o tachos colocados para este fin.

Artículo 101°. - El centro de labores cuenta con un número adecuado de extintores. Los extintores serán inspeccionados y recargados cuando expire su tiempo de vigencia o así sea necesario. Los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso.

Artículo 102°. - COSITUC cuenta con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado en cada sede y punto de venta, para otorgar una primera respuesta a emergencias. COSITUC designará a uno o dos trabajadores, quienes serán los encargados del botiquín.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 36 de 47

CAPÍTULO 16: PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES

Artículo 103°. - COSITUC tiene la responsabilidad de proporcionar un ambiente laboral en condiciones óptimas para la salud y el desarrollo de las actividades de los trabajadores, así como la obligación de proporcionar los medios, equipos, herramientas e implementos de acuerdo a las funciones y labores específicas que desarrollen, mientras que a los trabajadores corresponde la custodia, conservación, buen uso y mantenimiento en buenas condiciones.

COSITUC se obliga a dotar y renovar de vestuario y protectores especiales de cabeza, vista, oídos, manos, brazos y pies según sean las labores especializadas a ejecutar.

COSITUC asume igualmente la responsabilidad de tomar las medidas necesarias de protección a la exposición de trabajadoras en períodos de embarazo y con extensión a los trabajadores discapacitados e impedir el empleo de menores en trabajos insalubres o peligrosos.

Artículo 104°. - Las empresas proveedores de servicios tienen la obligación de proveer a sus trabajadores uniformes y equipos de seguridad de acuerdo a la labor específica que desarrollan. Los trabajadores en altura o los que realizan trabajos con electricidad necesariamente deben estar equipados con cascos, correas de seguridad, anteojos, tapones, guantes y zapatos aislantes.

Artículo 105°. - Todas las oficinas y ambientes comunes de trabajo estarán provistos de buena iluminación artificial, ventilación y aseo ambiental que permitan a los trabajadores desarrollar sus actividades libres de agentes nocivos a la salud.

Los ambientes laborales que requieran estar a resguardo en bajas temperaturas, COSITUC instalará inyectores y extractores de aire que preserven la salud de los trabajadores.

CAPITULO 17: PROTECCIÓN PERSONAL DE EJECUTIVOS

Artículo 106°. - La Seguridad Personal de Ejecutivos está asociada a violencia social, laboral y a la generada por la delincuencia común, que pueden presentarse en las instalaciones de COSITUC o fuera de ella, por la que se tienen que tomar medidas de seguridad en ambos escenarios.

En el ámbito de las instalaciones laborales pueden ocurrir agresiones verbales y físicas a ejecutivos por parte de trabajadores exaltados, motivo por el cual los ejecutivos al realizar las



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 37 de 47

visitas a los diferentes ambientes internos de COSITUC deben hacerlo tomando estrictas medidas de seguridad, acompañados por sus elementos de resguardo, apoyados por los jefes responsables de cada zona visitada.

Los reclamos que planteen los trabajadores en conflicto deben ser atendidos de primera mano y con celeridad por los jefes de área o administradores, derivando el tema a la unidad de Recursos Humanos y dando a conocer a la Gerencia General de las medidas adoptadas, para continuar los procesos de reclamo.

Los ejecutivos de COSITUC atenderán a los trabajadores en conflicto en salas de reunión, lugar en las que se tomarán las medidas de seguridad adicionales.

Cuando los ejecutivos realicen desplazamientos fuera de la instalación, lo harán tomando medidas de seguridad, tales como: en compañía de personal de resguardo, en vehículos acondicionados y en buen estado, además de controlados sobre rutas programadas y variables.

Artículo 107°. - En forma adicional a los registros referidos en el artículo precedente, COSITUC contará con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes ocurridos a los trabajadores destacados por intermediación laboral, así como para los que presten servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas, o bajo convenios de modalidades formativas.

Artículo 108°. - COSITUC mantendrá archivados los registros durante 20 años en caso de enfermedades profesionales; 10 años en caso de accidentes e incidentes peligrosos, y los demás registros durante 5 años posteriores al suceso.

CAPÍTULO 18: REGISTROS

Artículo 109°. - COSITUC implementará los siguientes registros, los mismos que estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas;
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales;
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos;
- d) Registro de inspecciones internas de salud y seguridad;



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 38 de 47

- e) Registro de Estadísticas de seguridad y salud
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registros de accidentes e incidentes peligrosos ocurridos a las personas que se encuentran capacitación bajo las modalidades formativas.
- i) Registro de auditorías.

CAPÍTULO 19: ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 110°. - Se considera "accidente de trabajo" todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labora bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 111°. - Los accidentes de trabajo se clasifican en:

- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de una evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia injustificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad, los accidentes pueden ser:
 - (a) Total, temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, se otorgará tratamiento médico hasta su recuperación.
 - (b) Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - (c) Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Artículo 112°. - Los factores más comunes de los accidentes de trabajo son:

 Los que provienen de los factores humanos sean estos por negligencias, impericias y aquellos cometidos por alteraciones psicológicas de los trabajadores. Igualmente se



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 39 de 47

consideran como factores humanos la falta de orden, limpieza, los sistemas inadecuados de eliminación de desechos y el levantamiento de materiales y equipos pesados en forma incorrecta y más allá de sus posibilidades físicas.

 Las condiciones laborales provenientes por defectos de equipos, herramientas y las condiciones inseguras se denominan factores técnicos. Igualmente se consideran como factores técnicos las condiciones ambientales provenientes de defectos de instalación como los ruidos molestos, ventilación e iluminación inadecuadas, altas y muy bajas temperaturas, irradiaciones equipos y materiales inflamables y ropas de trabajo inadecuados.

CAPÍTULO 20: COMUNICACIONES

Artículo 113°. - La unidad de Recursos Humanos es el órgano que realiza y canaliza las notificaciones de los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de ocurridos.

La Enfermera en Salud Ocupacional notificará (i) los accidentes de trabajo no mortales, hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el suceso, y (ii) las enfermedades ocupacionales, dentro del plazo de 5 días hábiles de conocido el diagnóstico.

CAPÍTULO 21: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES LABORALES

Artículo 114°. - La investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo, y sus efectos en la seguridad y la salud, debe permitir identificar los siguientes elementos:

- a) Factores en la organización;
- b) Causas inmediatas (actos y condiciones sub-estándares);
- c) Causas básicas (factores personales y factores del trabajo); y,
- d) Cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, a efectos de adoptar la acción correctiva pertinente.

Artículo 115°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 40 de 47

Artículo 116°. - Adicionalmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales serán comunicados a la autoridad competente, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Deberá investigar con el lesionado o con los testigos: Cómo ocurrió el accidente, Por qué ocurrió el accidente, Qué causó el accidente.



CAPÍTULO 22: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 117°. - En caso de peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud, los trabajadores deberán interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera así indicado por COSITUC, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. Esta evacuación deberá efectuarse conforme a los lineamientos otorgados por COSITUC para tal efecto.

Artículo 118°. - COSITUC ha elaborado y mantendrá actualizado el PLAN DE CONTINGENCIAS el cual contiene las acciones de respuesta ante emergencias del tipo: incendios, sismos, evacuaciones, primeros auxilios, otros.

Artículo 119°. - COSITUC contará con Brigadas de Emergencias, tales son de Evacuación, de Primeros Auxilios y de Lucha Contra Incendios.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 41 de 47

COSITUC se asegurará de impartir conocimiento de los estándares, procedimientos y prácticas a los integrantes de las Brigadas de Emergencia para casos de emergencia. Esta capacitación teórico práctica se realizará, cuando menos, una vez al año, e involucrará la realización de simulacros de emergencia.

Todo el personal en general deberá participar activamente en los simulacros de incendio y sismo programados por COSITUC. Asimismo, deberá obedecer las indicaciones de los miembros de la Brigada de Emergencias.

Artículo 120°. - El trabajador debe mantener su área de trabajo limpia, ordenada, libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

Todo trabajador debe mantener libre de obstáculos las puertas, vías de acceso, pasadizos, extintores, mangueras o cualquier elemento de combate contra incendios.

Artículo 121°. - COSITUC dispondrá y mantendrá en óptimas condiciones un sistema de detección y alarma contra incendios adecuado para cada área de trabajo e instruirá a su personal en su operación.

El área de Logística será la responsable de que se realice el mantenimiento de los extintores contra incendios.

Inmediatamente después de haber utilizado el extintor, el trabajador deberá solicitar que sea recargado.

CAPÍTULO 24: SISMOS E INCENDIOS

Artículo 122°. - En caso de explosiones y/o fuego, el trabajador deberá:

- a) Determinar el lugar donde se ha producido la explosión y/o fuego.
- b) Cortar o solicitar el inmediato corte de la energía eléctrica en la zona afectada por la explosión y/o fuego, mantener la calma, actuar con serenidad, utilizar el extintor más cercano y dar la voz de alarma.
- C) Comunicar del hecho a las Brigadas de Emergencia, la que tendrá a su cargo la dirección de las acciones, tratando de evitar el pánico y dando serenidad al personal.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 42 de 47

- d) Evacuar de la sección y zonas cercanas donde se ha producido la explosión y/o fuego, usando las escaleras de escape o las zonas menos afectadas.
- e) Disponer de medios de primeros auxilios para que se tome acción.
- f) Dar preferencia a la atención de los heridos de mayor gravedad, si los hubiese.
- g) Las Brigadas de Emergencias dispondrá del equipo para sofocar cualquier complicación que genere la explosión en zonas vecinas.
- h) Simultáneamente, la Brigada de Primeros Auxilios se encargará de realizar llamadas a las ambulancias, clínicas y/o hospitales, a fin de preparar al personal médico para la atención a las víctimas.

Artículo 123°. - Consideraciones generales importantes en caso de incendio:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- C) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, siguiendo las instrucciones para su uso.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 124°. - Las instrucciones para el uso de extintores, independientemente de la clase de fuego que se presente, son las siguientes:

- a) Colocarse a dos metros del fuego, a fin de atacarlo en la misma dirección del viento.
- b) Apuntar a la base del fuego.
- c) Presionar la palanca o pulsador de salida.
- d) Aplicar con movimientos en abanico, lentamente.
- e) Empezar desde el borde del fuego y avanzar hasta el final de la zona que está en proceso de combustión.
- f) Manténgase de cara al fuego, hasta que no haya peligro de re-ignición.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 43 de 47

Artículo 125°. - COSITUC dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

En los centros de trabajo de COSITUC se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, COSITUC formará la Brigada de Lucha Contra Incendios.

Artículo 125°. - En caso de ocurrir un sismo, todos los trabajadores deben actuar de siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Ubicarse en las zonas seguras de acuerdo a la señalización establecida (debajo de vigas, al costado de columnas, etc.)
- c) Mantenerse alejado de los vidrios y protegerse de artículos que puedan caer.
- d) Los brigadistas de la Brigada de Emergencias se encargarán de dirigir la evacuación serena y ordenada del personal, evitando en todo momento crear pánico.
- e) La evacuación se realizará siguiendo las señales de salida.
- f) En la evacuación tendrán prioridad las mujeres gestantes y empleados de la tercera edad, conforme a la legislación sobre la materia.
- g) Se concentrará a todo el personal en los lugares designados, lejos de estructuras que pudieran desplomarse.
- h) Los trabajadores deben seguir las instrucciones de los brigadistas.
- Los brigadistas verificarán la cantidad de personas presentes, chequeando con la lista de control de entrada para determinar si algunos trabajadores han quedado atrapados en los edificios.
- j) Los heridos serán atendidos por la Brigada de Primeros Auxilios. De acuerdo a la gravedad serán trasladados a los centros médicos más cercanos.

La señal de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 44 de 47













Las señales informativas se realizarán de acuerdo a los equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



Artículo 126°. - El conocimiento y aplicación de los primeros auxilios es parte esencial del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC. Por ello, COSITUC cuenta con una Brigada de Primeros Auxilios.

La conformación y responsabilidades de la Brigada de Primeros Auxilios son determinadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COSITUC se asegurará de impartir conocimiento de los estándares, procedimientos y prácticas a los integrantes de la Brigada de Primeros Auxilios para atender heridos y lesionados. Esta capacitación teórico práctica se realizará, cuando menos, una vez al año, e involucrará la realización de simulacros de emergencia.



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 45 de 47

Artículo 127°. - Es obligación del trabajador lesionado o de quienes presencien el incidente que produzca la lesión, dar aviso inmediato a los miembros de la Brigada de Primeros Auxilios.

Artículo 128°. - Las reglas generales cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia son las siguientes:

- a) Se debe mantener la calma y tranquilizar a la persona lesionada. La serenidad propia puede disipar los temores y el pánico del lesionado.
- b) Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
- c) Procurar evitar mover a una persona herida, en especial si las heridas son el resultado de una caída, un choque o una circunstancia violenta, a menos que sea necesario para salvarle de nuevos peligros.
- d) De estar debidamente capacitado, proporcionar respiración artificial boca a boca cuando hay pérdida de respiración por cualquier razón, debiendo aflojarle los vestidos al lesionado y despejarle la boca y garganta.
- e) En caso de quemaduras, evitar tirar de las ropas que cubren éstas. Se deberá cortar la vestimenta si es necesario a fin de evitar mayores lesiones o dolores al quemado.
- f) Dar aviso inmediato a la Brigada de Primeros Auxilios a fin de que sea un brigadista quien dé los primeros auxilios en tanto se avisa a un médico.

CAPÍTULO 25: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 129°. - Todos los trabajadores de COSITUC deberán tomar conocimiento del presente Reglamento y ceñirse estrictamente a sus disposiciones.

Artículo 130°. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación en forma supletoria las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley Nº 29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

CAPÍTULO 26: REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Emergencia Policial Nacional (Radio Patrulla)	105
DIROVE	249641 anexo 245
Central de Emergencias Bomberos	221392 / 227211



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 46 de **47**

Policía nacional - Central Telefónica	246088 / 252222 – anexo 208
Policía de Turismo	249654
Instituto Nacional de defensa Civil INDECI	240658
Hospital Es Salud	234724
Hospital Regional	223691
Hospital Antonio Lorena	226511



Código: COSITUC-R-001

Versión N°: 01

Fecha: 28-05-2021

Página 47 de **47**

ANEXO 1

Pausas en el trabajo

Beneficios de realizar ejercicios de estiramiento en la oficina:



MEJORA E IMPULSA LA CIRCULACIÓN SANGUÍNEA.



DISMINUYE LA RIGIDEZ ARTICULAR



REDUCE EL RIESGO DE SUFRIR LESIONES.





MEJORA LA FLEXIBILIDAD DE TU CUERPO.



MEJORA TU HABILIDAD PARA RELAJARTE.

